### DISPONGO:

Artículo primero.-Se aprueba la disolución de la Entidad Artículo primero.—Se aprueba la disolidadi de la Eniodad Local Menor de Miñanes, perteneciente al Municipio de Valde-Ucieza, en la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3855/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montornés del Va-llés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montornés del Vallés, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se recojan los hechos más representativos de su historia merecedores de ser fijados en su privativo Blasón. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y

su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia

favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa delberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montornés Artículo unico.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montornes del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma propuesta en el diseño descriptivo del mismo, dictaminado favorablemente por la Real Acadenia de la Historia: En campo de sínople, un castillo de oro, almenado y mazonado, de sable y aclarado de gules, y en punta, rodeando los flancos del castillo, dos palmas, con sus tallos cruzados en aspa, de oro. Timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3856/1965, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Múgica, Gorocica e Ibárruri (Vizcaya).

Los Ayuntamientos de Múgica, Gorocica e Ibárrurri, de la provincia de Vizcaya, acordaron, con el quorum legal, la fusión de sus Municipios, fundándose en la imposibilidad en que se encuentran de cumplir los servicios mínimos obligatorios, ha-

llarse los términos municipales bien comunicados y contar el proyecto con el asenso del vecindario. Las bases aprobadas para la fusión establecen la capitalidad en Múgica y esta misma denominación para el nuevo Munien Migica y esta finsha denomination para el fuevo municipio, y en el expediente se han observado todos los trámites exigidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna en el período de información pública, habiendo emitido informes favorables la Diputación Provincial y

el Gobernador civil.

En cuanto al fondo del asunto, los motivos aducidos para la fusión, principalmente la posibilidad de cumplir mejor las obligaciones y servicios municipales, mediante la reducción de gastos de personal y con una sola administración, han de considerarse justificados y suficientes para acceder a lo solicitado.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Múgica, Gorocica e Ibárruri (Vizcaya) en uno sólo, con nombre y capitalidad de Múgica.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Taracena y Valdenoches (Guadalajara) y la agrupación de los Ayuntamientos de Iriepal, Taracena y Valdenoches (Guadalajara), para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con los articulos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación para el sostenimiento de un Se-cretario común de los Municipios de Taracena y Valdenoches

(Guadalajara). 2º Agrupar los Municipios de Iriepal, Taracena y Valdeno-ches (Guadalajara) para sostenimiento de un Secretariio

comun.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Iriepal (Guadalajara).

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de enero de 1966 en la siguiente forma: Clase 10, grado 15.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.-El Director general, José Luis Moris

> RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Arnedillo y Préjano (Logroño), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local y 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Arnedillo y Préjano (Logrofio) a efectos de sostener un Secretario común.
2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Arnedillo.
3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de enero de 1966, en la siguiente forma: Tercera categoría, clase 9.ª, grado retributivo 16

Madrid, 29 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

> CORRECCION de errores de la Resolución del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se publican detalle y normas de aplicación de las tarifas para servicios no comprendidos en los Presupuestos generales

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1965, páginas 17621 y 17622, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el cuadro de tarifas, columna de Servicios, líneas 10 y 11, dice: «Furgonetas de carga de más de 700 kilogramos»; debe decir: «Furgonetas de carga de más de 700 kilogramos y mixtas hastas seis plazas».

En la columna encabezada 2.—Vehículos de los servicios.—A) Servicios fijos: Aparece el cuerpo de la columna en blanco; debe decir: «Se aplicarán las tarifas del grupo 1. A. con el 25 por 100 de descuento en el precio del kilómetro».

En las normas de aplicación:

Número 1.º, párrafo primero, línea tercera, dice: «Del gasto Número 1.º, parrato primero, inea tercera, ince: «Del gasto por cada ejercicio»; debe decir: «Del gasto en cada ejercicio». Número 2.º, parrafo tercero, línea cuarta, dice: «Que están realizando»; debe decir: «Que estén realizando». Número 3.º, apartado c), línea segunda, dice: «Donde los haya»; debe decir: «Donde lo haya». Número 4.º, párrafo segundo, línea segunda, dice: «Anticipará del importe»; debe decir: «anticipará el importe».

Número 8.º, párrafo primero, línea tercera, dice «Con arreglo a la clase»; debe decir: «Con arreglo a los precios correspondientes a la clase».

dientes a la clase».

Número 8.º, párrafo quinto, linea segunda, dice: «Cuenta o libramiento;» debe decir: «Cuenta y libramiento».

Número 9.º, párrafo primero, línea primera y segunda, dice: «A cargar los vehículos»; debe decir: «A cargar en los vehículos».

Número 9.º, párrafo primero, línea segunda, dice: «Plazas que aquel»; debe decir: «Plazas de aquel»

Número 9.º, párrafo primero, línea sexta, dice: «Precisen de autorizaciones»; debe decir: «Precisen autorizaciones»

Número 9.º, párrafo tercero, línea primera, dice: «Originarse del quebrantamiento»; debe decir: «Originarse por el quebrantamiento».

tamiento».

# **MINISTERIO** OBRAS PUBLICAS DE

DECRETO 3857/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la celebración del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias principales de Burriana, primer sec-tor» (Castellón).

Por Orden ministerial de veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias principales de Burriana —primer sector—» (Castellón), por su presupuesto de ejecución por contrata de veintiocho millones novecientas ochenta y una mil novecientas noventa y una pesetas noventa y tres céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos de Burriana el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso-subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, Por Orden ministerial de veintiuno de junio de mil novecien-

## DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Publicas para celebrar el concurso-subasta de las obras de «Proyecto de Mejora y revestimiento de las acequias principales de Burriana, primer sector» (Castellón), por su presupuesto de veintiocho millones novecientas ochenta y una mil novecientas noventa y una pesetas noventa y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado veintitrés millones ciento ochenta y cinco mil quinientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3858/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la subasta de las obras del proyecto de «Reconstrucción y mejora de la Acequia Real del Júcar, trozo I, secciones quinta y sexta, grupo de obras F» (Valencia).

Por Orden ministerial de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el proyecto de «Reconstrucción y mejora de la Acequia Real del Júcar —trozo primero—, secciones quinta y sexta. grupo de obras F» (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones quinientas setenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas sesenta y un céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, por lo que, a propuesta del

en la Ley de Contratos del Estado, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reconstrucción y mejora de la Acequia Real del Júcar —trozo primero—, secciones quinta y sexta, grupo de obras F» (Valencia), por su presupuesto de cinco millones quinientas setenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas sesenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones cuatrocientas sesenta y dos mil ochocientas diecisiete pesetas veintinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.270.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.270, promovido por don Pedro González Torón, contra resolución de este Departamento de fecha 21 de julio de 1964, sobre expedición de nombramiento de Escribiente por ascenso, señalamiento de nueva categoría administrativa y percepción de diferencias de haberes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de noviembre de 1965, cuya norte dispositiva dise así parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro González Torón, funcionario de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 13 de marzo y 21 de julio, ambos de 1964, por las que, respectivamente, se denegaron peticiones por él formuladas sobre expedición de nombramiento de Escribiente por ascenso, abono de diferencias de haberes y señalamiento de nueva categoría administrativa y se desestimó la reposición deducida respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad en parte de dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho en cuanto se refiere a las dos primeras peticiones expresadas, quedando de dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho en cuanto se refiere a las dos primeras peticiones expresadas, quedando en lo demás subsistentes y firmes, condenándose en consecuencia a la Administración a que ordene a la citada Junta Administrativa que por su Pleno se adopte la resolución que estime procedente en derecho, en relación con el acuerdo de su Comisión Ejecutiva de 19 de octubre de 1959, relativo al referido ascenso del recurrente y sus efectos de todo orden, absolviéndose a la Administración de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1965.

STLVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco (Murcia)

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en

licitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952. 4 de julio de 1952,